

AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO POR CUENTA PROPIA

La tramitación de este tipo de visados tiene lugar en dos fases. En una primera fase, el solicitante debe presentar en la Oficina Consular su solicitud de autorización de residencia y trabajo por cuenta propia, cuya resolución corresponde a la Delegación o Subdelegación del Gobierno competente. Una vez haya sido dictada la autorización y haya sido notificada al interesado, éste debe presentar su solicitud de visado de residencia y trabajo por cuenta propia en la Oficina Consular.

FASE 1 - SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO POR CUENTA PROPIA EN LA EMBAJADA DE ESPAÑA EN HANOI

A. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:

1. **Impreso de solicitud de autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta propia en modelo oficial (EX-07)**, por duplicado, debidamente cumplimentado y firmado por el extranjero. Dicho impreso puede obtenerse en https://inclusion.seg-social.es/documents/410169/2156469/07-Formulario_cta_propia.pdf
2. **Copia completa del pasaporte en vigor.**
3. **Justificante pago de la tasa por solicitud autorización residencia temporal:** mediante el formulario **modelo 790 código 052:**
<https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/tasa052>
4. **Justificante pago de la tasa por solicitud autorización de trabajo:**
 - a. **En casos generales:** mediante el **Formulario modelo 790 código 062:**
<https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/tasa062/>.
 - b. Cuando la actividad laboral se vaya a realizar en la **Comunidad Autónoma de Cataluña**, se debe pagar la tasa de solicitud de autorización de trabajo mediante un impreso de pago diferente, distinto al modelo 790 y que se encuentra disponible en el siguiente enlace:
https://treball.gencat.cat/ca/ambits/estrangeria/cerca_tramits/tramits/autoritzacions_compte_propi/aut03a/

*****NOTA:** Los siguientes colectivos están exentos del abono de las tasas por la tramitación de **autorizaciones de trabajo** por cuenta propia:

- Nacionales iberoamericanos, filipinos, andorranos, ecuatoguineanos
 - Sefardíes
 - Hijos y nietos de españoles de origen
 - Extranjeros nacidos en España
5. **Relación de las autorizaciones o licencias** que se exijan para la instalación, apertura o funcionamiento de la actividad proyectada o para el ejercicio profesional, que indique la situación en la que se encuentren los trámites para su consecución, incluyendo, en su caso, las certificaciones de solicitud ante los organismos correspondientes.

No obstante, para **actividades comerciales minoristas** y de prestación de servicios (Anexo de la Ley 12/2012) que se realicen en establecimientos permanentes con **superficie no superior a 750 metros cuadrados**, no es exigible autorización o licencia municipal previa de apertura, por lo que ésta se sustituye por una **declaración responsable o comunicación** previa a la Administración junto con el justificante de pago del tributo correspondiente.

6. **Documentación acreditativa de la capacitación y, en su caso, de la cualificación profesional** legalmente exigida para el ejercicio de la profesión, con la titulación homologada cuando sea imprescindible para su ejercicio.
7. **Proyecto de establecimiento o actividad a realizar**, con indicación de la inversión prevista, su rentabilidad esperada y, en su caso, puestos de trabajo cuya creación se prevea.
8. **Documentación acreditativa de que el solicitante cuenta con la inversión económica necesaria** para la implantación del proyecto, o bien con compromiso de apoyo suficiente por parte de instituciones financieras u otras.
9. **Prueba de que el extranjero cuente con recursos económicos suficientes para su manutención y alojamiento.** En caso de que los recursos acreditados deriven del ejercicio de la actividad por cuenta propia, su valoración se realizará una vez deducidos los necesarios para el mantenimiento de la actividad.

Deberá acreditarse la disponibilidad de una cantidad mínima que permita la manutención del solicitante durante su residencia temporal en España:

- En caso de unidades familiares que incluyan dos miembros (incluyendo el propio solicitante): se exigirá una cantidad que represente mensualmente el **150% del IPREM** (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) para el cabeza de la familia solicitante de visado y de **100% del IPREM** para el sostenimiento de cada uno de los familiares a su cargo. **En caso de unidades familiares que incluyan a más de dos personas:** una cantidad que represente mensualmente el **50% del IPREM** por cada miembro adicional. **Para conocer la cantidad exacta establecida para el IPREM del año en curso, rogamos visite el siguiente enlace:** <https://www.exteriores.gob.es/DocumentosAuxiliaresSC/Vietnam/HANOI%20%28E%29/IPREM.pdf>.

Sigue a continuación un listado de documentos para probar la capacidad financiera, a título de ejemplo:

- Certificado de inscripción mercantil
- Contrato laboral
- Nóminas detalladas durante los últimos 3 meses
- Extracto bancario durante los últimos 3 meses. No se aceptan extractos impresos desde el internet.
- Indicación del número de filiación al Sistema de Seguridad Social de Vietnam
- Libreta de ahorro
- Titularidad de bienes inmuebles (en su caso)

NOTA: los puntos 6, 7 y 8 se pueden acreditar mediante el correspondiente **informe de valoración** emitido por **una de** las siguientes organizaciones:

- Federación Nacional de Asociaciones de Empresarios y Trabajadores Autónomos (ATA)
- Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos (UPTA)
- Confederación Intersectorial de Autónomos del Estado Español (CIAE)
- Organización de Profesionales y Autónomos (OPA)
- Unión de Asociaciones de Trabajadores Autónomos y Emprendedores (UATAE)

FASE 2 - SOLICITUD DE VISADO TRP (si se concede la autorización solicitada)

El plazo para esta solicitud es de un mes desde la fecha de la notificación de la concesión de la autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta propia

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:

1. **Impreso de solicitud de visado** nacional, pegado con una **foto tipo pasaporte**
2. Pasaporte con vigencia mínima de 4 meses y fotocopia simple de la página biográfica del pasaporte.
3. Tarjeta de residencia en vigor, si se trata de extranjeros residentes en Vietnam.
4. Autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta propia
5. **Certificado médico**, en el que se especifique literalmente que el interesado no padece ninguna de las enfermedades que pueden tener repercusiones de salud pública graves de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Sanitario Internacional de 2005. Los certificados que no contengan dicha mención literal no serán admitidos;
6. **Los mayores de 18 años** deberán presentar **certificado de antecedentes penales** expedido por las autoridades del país en que haya residido **durante los últimos 5 años**, en el que no deben consten condenas por delitos previstos en el ordenamiento español. **En caso de haber residido en varios países** deberá presentar los certificados correspondientes expedidos por cada uno de ellos. **A los efectos de determinar los países cuyos certificados de antecedentes penales se deban presentar, se deberá aportar una declaración sobre los países de residencia del solicitante de visado durante los últimos 5 años.**
7. Tasa de visado

IMPORTANTE

LEGALIZACIÓN Y TRADUCCIÓN. Todo documento público expedido por autoridades no españolas debe ser previamente [legalizado/apostillado](#) (*vea por favor la información pertinente en el siguiente enlace:*

[https://www.exteriores.gob.es/Embajadas/hanoi/es/ServiciosConsulares/Paginas/index.aspx?scco=Vietnam&scd=151&scca=Legalizaci%
c3%b3n+o+Apostilla.+Compulsa+y+Registro&scs=Legalizaci%
c3%b3n+y+apostilla+de+la+Haya](https://www.exteriores.gob.es/Embajadas/hanoi/es/ServiciosConsulares/Paginas/index.aspx?scco=Vietnam&scd=151&scca=Legalizaci%c3%b3n+o+Apostilla.+Compulsa+y+Registro&scs=Legalizaci%c3%b3n+y+apostilla+de+la+Haya)). Los documentos redactados en lengua que no sea español

deben acompañarse de su [traducción](#) a esta lengua, realizada por un notario u oficina cuyas traducciones sean admitidas por organismos oficiales que deberá presentarse justo delante de la copia del original.

FOTOCOPIAS. Se recuerda que de cada documento original se presentarán una fotocopia. Las fotocopias se realizarán después de haber sido compulsadas las traducciones y/o legalizados los documentos.

REQUERIMIENTO DE DOCUMENTOS ADICIONALES Y/O ENTREVISTA. En cualquier momento de la tramitación del expediente, esta Embajada podrá requerir la presentación de documentos adicionales a los ya presentados y/o la comparecencia personal del interesado para una entrevista si se considera

necesario